



Firmado Digitalmente por
VARGAS MEDRANO
Carlos Alberto FAU
20131370645 soft
Fecha: 16/10/2020
16:26:31 COT
Motivo: Doy V° B°



Firmado Digitalmente por
CHAVEZ CUENTAS Jose
Carlos FAU 20131370645
soft
Fecha: 17/10/2020
16:16:41 COT
Motivo: Doy V° B°



Firmado Digitalmente por
MELGAREJO CASTILLO
Juan Carlos FAU
20131370645 soft
Fecha: 17/10/2020
15:04:35 COT
Motivo: Doy V° B°

Resolución Ministerial

Lima, 19 de octubre del 2020

No. 298-2020-EF/11

VISTO:

El Acta de la Sesión del Comité de Caja N° 03-2020, que propone la modificación del Reglamento del Comité de Caja creado por la Ley N° 25303, Ley Anual de Presupuesto del Sector Público para 1991, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 467-2006-EF/11;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el artículo 16 de la Ley N° 25303, Ley Anual del Presupuesto del Sector Público para 1991, se crea el Comité de Caja prescribiendo que sus funciones se ajustarán a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 227-90-EF;

Que, con Resolución Ministerial N° 467-2006-EF/11 se aprueba el Reglamento del Comité de Caja;

Que, a través del Decreto Supremo N° 008-2020-SA se declara la Emergencia Sanitaria a Nivel Nacional, prorrogada por el Decreto Supremo N° 027-2020-SA; así como el Estado de Emergencia Nacional dispuesto mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, ampliado con el Decreto Supremo N° 156-2020-PCM hasta el 31 de octubre de 2020, disponiéndose el aislamiento social obligatorio (cuarentena) por el brote del COVID-19;

Que, en el marco de las medidas que debe observar la ciudadanía en la nueva convivencia social, se considera pertinente dictar disposiciones que permitan efectuar las sesiones ordinarias y extraordinarias del Comité de Caja en forma no presencial o virtual;

Que, la Única Disposición Final del Reglamento de Comité de Caja establece que el citado Comité propone al Ministerio de Economía y Finanzas el dictado de disposiciones complementarias para mejorar su aplicación y coadyuvar al cumplimiento de sus objetivos;

Que, en consecuencia, resulta necesario modificar el Reglamento del Comité de Caja, con la finalidad de incorporar la modalidad no presencial para realización de las sesiones del Comité;

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 25 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;



Firmado Digitalmente por
CHAVEZ CUENTAS Jose
Carlos FAU 20131370645
soft
Fecha: 17/10/2020
16:16:56 COT
Motivo: Doy V° B°

SE RESUELVE:

Artículo 1. Modificación del literal b) del artículo 9 y los artículos 11, 12, 19 y 20 del Reglamento del Comité de Caja

Modifícanse el literal b) del artículo 9, y los artículos 11, 12, 19 y 20 del Reglamento del Comité de Caja, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 467-2006-EF/11, los cuales quedan redactados de la siguiente manera:

“Artículo 9.- Funciones de la Secretaría Técnica del Comité

Corresponde a la Secretaría Técnica del Comité:

(...)

b) Preparar la Agenda de las sesiones con los temas señalados por el Presidente del Comité, proponer fecha y la modalidad, presencial o no presencial, de su realización y comunicar la convocatoria correspondiente;

(...)”

“Artículo 11.- Convocatoria

Las sesiones ordinarias y extraordinarias se convocan mediante Agenda, la cual debe ser remitida, física y/o digitalmente, a los miembros del Comité, con la documentación consignada, con un mínimo de 48 horas de anticipación.”

“Artículo 12.- Desarrollo de las Sesiones

Las sesiones presenciales y no presenciales se desarrollan de acuerdo a lo siguiente:

- a) Existe quorum cuando al menos tres miembros participen de forma presencial o no presencial, uno de los cuales deberá ser, necesariamente, el Viceministro de Hacienda o el Viceministro de Economía.*
- b) La aprobación de acuerdos será por mayoría simple.*
- c) En caso de empate, el Presidente del Comité tiene voto dirimente.*
- d) Las sesiones no presenciales se llevarán a cabo a través de cualquier plataforma electrónica que permita a los intervinientes la deliberación, intercambio de ideas y votación en tiempo real.”*

“Artículo 19.- Elaboración del Acta

Antes de elaborar el acta de sesión, el Secretario Técnico del Comité elabora el proyecto de Acta la cual somete a consideración de los miembros del Comité, a través de medios físicos o virtuales, según corresponda. Los miembros del Comité emiten opinión por escrito, y la remiten por medios físicos o a través de correo electrónico en un plazo no mayor de siete (07) días hábiles de recibido el referido proyecto de Acta.

Vencido este último plazo, el Secretario Técnico del Comité elabora el Acta de la sesión que remite a los miembros del Comité, física o virtualmente, para su suscripción.



Firmado Digitalmente por
CHAVEZ CUENTAS Jose
Carlos FAU 20131370645
soft
Fecha: 17/10/2020
16:17:01 COT
Motivo: Doy V° B°

Resolución Ministerial

Quando algún miembro del Comité decida no suscribir el Acta de la sesión debe fundamentar su decisión mediante comunicación física o virtual dirigida al Presidente del Comité. Esta comunicación se incorpora a la referida Acta."

"Artículo 20.- Conservación de las Actas

Todas las Actas del Comité, una vez firmadas física o digitalmente por sus miembros, son foliadas y constituyen el Archivo de Sesiones del Comité de Caja a cargo del Secretario Técnico."

Artículo 2. Incorporación del segundo párrafo al artículo 10 del Reglamento del Comité de Caja

Incorpórase el siguiente texto como segundo párrafo del artículo 10 del Reglamento del Comité de Caja, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 467-2006-EF/11:

"Artículo 10.- Sesiones ordinarias y extraordinarias

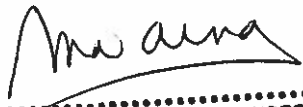
(...).

Las sesiones ordinarias y extraordinarias del Comité se podrán realizar bajo la modalidad presencial o no presencial, conforme lo disponga el Presidente del Comité a propuesta del Secretario Técnico."

Artículo 3. Difusión

Remitir copia de la presente Resolución a las dependencias del Ministerio de Economía y Finanzas y a los miembros integrantes del Comité de Caja.

Regístrese y comuníquese.


.....
MARÍA ANTONIETA ALVA LUPERDI
Ministra de Economía y Finanzas

